



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE DEFENSORIA DEL PUEBLO E IPAS BOLIVIA

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** e **IPAS BOLIVIA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES)**

Intervienen en la suscripción del presente documento:

- **La DEFENSORIA DEL PUEBLO**, representada legalmente por su Titular, Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en la Calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que a efectos del presente Convenio se denominara **DEFENSORIA**.
- **IPAS BOLIVIA**, representada legalmente por la Dra. Malena Morales Lara, mayor de edad, hábil por derecho, con cedula de identidad N° 2063742 L.P., con domicilio en la Calle 18 de Calacoto, Edificio Parque 18, N° 8022, que en adelante se denominará **IPAS**.
- Cuando se refiera a **IPAS** y a la **DEFENSORIA** se referirá como **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES)**

**LA DEFENSORIA**, conforme al Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, vela por la Defensa, Vigencia, Promoción, Difusión y Cumplimiento de los Derechos Humanos, individuales y colectivos que se establezcan en la Constitución, las Leyes y los instrumentos internacionales. Cuya función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; rigiéndose bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad.

Al efecto se constituye en una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la Ley N° 870. En ese contexto, la Defensora del Pueblo, conforme al Artículo 14 de la citada ley, tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígenas originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales y extranjeras.

**IPAS**, Organización no Gubernamental sin fines de lucro, inicia sus actividades en año 1997 con la misión de fortalecer la capacidad de las mujeres de ejercer sus derechos sexuales y derechos reproductivos y disminuir la tasa de muertes maternas causadas por abortos realizados en condiciones de riesgo.

#### **CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO)**

El presente documento tiene por objeto, formalizar un marco de cooperación entre **LAS PARTES**, para desarrollar acciones que permitan el ejercicio pleno de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

#### **CLÁUSULA CUARTA: (COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Con el propósito de ejecutar el presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con lo siguiente:

1. Establecer las bases y mecanismos de niveles de cooperación interinstitucional.
2. **IPAS**, realizará la impresión y reimpresión de material de socialización, de investigaciones defensoriales y otros que así acuerden las partes, en el marco del ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.
3. **IPAS**, llevará adelante acciones de formación y capacitación a servidoras y servidores de la Defensoría del Pueblo en temas referidos a Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.
4. **LA PARTES**, se obligan al intercambio de información y consultas, en la medida que sea necesario y apropiado, para la cooperación eficaz y práctica como medio de realizar actividades y programas conjuntos en el marco del presente Convenio.
5. Con sujeción a las políticas y los procedimientos internos **LAS PARTES**, podrán coordinar o intercambiar información sobre actividades, tales como la participación en eventos nacionales e internacionales (por ejemplo, conferencias, seminarios y talleres) con otras organizaciones interesadas en temas relacionados con los Derechos Sexuales y Reproductivos.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



6. **LAS PARTES** podrán también acordar mutuamente otras actividades conexas y se regirán por las regulaciones y procedimientos internos de cada una de las mismas.

#### CLÁUSULA QUINTA: (ENLACE)

**LAS PARTES** mantendrán contacto regular con el objetivo de promover la coordinación institucional, así como la planificación y ejecución de proyectos conjuntos.

Asimismo, **LAS PARTES**, podrán formular consultas a través de los conductos regulares, respecto a la ejecución del presente documento, así como sobre los aspectos que afecten la interpretación o aplicación del mismo. Los trabajos de coordinación entre **LAS PARTES**, deberán constar por escrito a través de actas o informes. Para facilitar la programación de actividades específicas y su realización, se constituye como Encargados de Seguimiento por cada parte:

Por **IPAS**: Adela Yapu Mamani.

Po la **DEFENSORÍA**: Unidad de Derechos Humanos de las Mujeres.

#### CLÁUSULA SEXTA: (RELACIÓN LABORAL)

**LAS PARTES**, convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución y realización del presente Convenio Interinstitucional, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso será consideradas como empleadores o sustitutos.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL)

**LAS PARTES** aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente documento, como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos; así como las coproducciones y difusión, son propiedades de las partes suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondientes de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD)

La información compartida entre **LAS PARTES**, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las mismas; o ser utilizada





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.

#### **CLÁUSULA NOVENA: (VIGENCIA y RENOVACIÓN)**

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, a menos que cualquiera de las partes lo termine previa notificación escrita de la otra parte con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

El presente Convenio Interinstitucional, podrá ser renovado anualmente, por voluntad de **LAS PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la remisión de una nota oficial antes de la conclusión de la vigencia del Convenio interinstitucional dentro de un plazo no menor a los cinco (5) días hábiles, antes de su conclusión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: (MODIFICACIONES)**

El presente Convenio Interinstitucional, podrá ser modificado por la voluntad de **LAS PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio de modificación respectivo; y sea la contraparte al menos con treinta (30) días calendario de anticipación; asegurando la comunicación de las propuestas y las respuestas por escrito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA)**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio Interinstitucional con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte con sesenta (60) días calendario de anticipación y previa notificación. En tal caso, **LAS PARTES** tomarán medidas necesarias para evitarse perjuicios como a terceros.

Las acciones iniciadas durante la vigencia del Convenio Interinstitucional, deberán continuar hasta su conclusión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

Entre **LAS PARTES**, se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y conciliación; y ante el eventual caso, de no solucionar la controversia, se dará la terminación anticipada del presente Convenio Interinstitucional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (PRESUPUESTO).**

La celebración del presente Convenio, no implica la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado para la ejecución del Plan Operativo Anual 2020-2021 de la **DEFENSORÍA**, ni para el presupuesto programado de **IPAS**.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD)**

**LAS PARTES** declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firma el presente Convenio Interinstitucional en cuatro ejemplares de igual tenor y validez.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

Nadia Cruz Tarifa  
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.

Malena Morales Lara  
IPAS Bolivia

